

San Salvador, 3 de diciembre de 2024

Licenciado Carlos Eduardo Ceceña Grande Oficial de Información Presente

Por instrucciones de la junta directiva de la Federación Salvadoreña de Voleibol, le estamos remitiendo la información solicitada en nota del 27 de noviembre de 2024, en la cual, se ordena la entrega de lo siguiente:

 "Solicito el formulario oficial vigente para la convocatoria 2024 de la designación de votante para elección de JD convocada para el 19 de diciembre de 2024 de aquellos representantes de equipos que tiene más de un representante en base a la nota girada por FESAVOL."

Dando respuesta a la solicitud:

El pasado 24 de agosto de 2024, la Gerencia Legal de INDES, impartió la Capacitación a Federaciones y Asociaciones Deportivas, en donde el tema a presentar fue el LINEAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS RECONOCIDAS POR EL INDES, esta formación fue impartida por instrucciones y respetando el acuerdo número 450-031-2024 del Comité Directivo de INDES de sesión celebrada el 21 de agosto de 2024.

El lineamiento se emitió con base en los Arts. 5, 8 Lit. "r", 18, 37, 40 y 41 de la Ley General de los Deportes. El objetivo de este Lineamiento es detallar la información relacionada con la convocatoria a elecciones y otros aspectos tales como el derecho a elegir y ser elegido, las funciones de las comisiones electorales, de los miembros con derecho a voz y voto que lo ejerzan, el procedimiento para su ejercicio. Con el fin de asegurar que el proceso electoral, el resultado de las elecciones y las demás manifestaciones de la participación electoral representen con fidelidad, autenticidad, transparencia y efectividad la voluntad de sus miembros. Garantizando que las votaciones sean ejercidas por medio del voto libre, directo, igualitario y secreto.







La Federación Salvadoreña de Voleibol, con tiempo suficiente le pidió a los dueños de los equipos que son los representantes con derecho a vos y voto que actualizaran sus fichas para que no existiera duplicidad en representación, cumpliendo de esta forma con el último inciso del Art. 40 de la LGDES, el cual reza "Las votaciones reguladas en los incisos anteriores deberán ser por medio de voto libre, directo, igualitario y secreto." del voto igualitario asegurándonos que exista un solo representante con derecho a vos y voto por equipo participante.

Este padrón ya fue entregado al departamento jurídico de INDES, y del COES, por lo tanto, no se ha emitido, ni emitirá ningún formulario de designación, ya que estaríamos incumpliendo a la LGDES.

Atentamente,

Jose Roberto Garcia Chacon

Gerente General

Federación Salvadoreña de Voleibol

LGDES - Art. 40.- Los miembros de las juntas directivas de las federaciones deportivas o asociaciones y sus suplentes serán electos para un período de cuatro años, pudiendo reelegirse máximo por dos periodos adicionales de manera consecutiva; para lo cual en la primera reelección necesita obtener mayoría simple de los votos válidos; y en la segunda necesita al menos obtener el setenta y cinco por ciento de los votos válidos.

En caso que la planilla propuesta para una segunda reelección no alcance al menos el setenta y cinco por ciento de los votos válidos, y la otra planilla no obtuviese el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos, se deberá hacer una segunda convocatoria, dentro del término de quince días, la planilla que no logró la segunda reelección no podrá participar en la segunda convocatoria que se realizará para tal efecto.

En la segunda convocatoria, la planilla ganadora, deberá de obtener el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos.

Las votaciones reguladas en los incisos anteriores deberán ser por medio de voto libre, directo, igualitario y secreto.



